

RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS No. 051-91 P/CTE

Lima, 04 de diciembre de 1991

LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS:

Visto el oficio N° G-1070-91 del 21 de noviembre de 1991 de Electro Oriente S.A., mediante el cual solicita reducción del incremento dispuesto por Resolución 048-92 P/CTE del 13.10.91 para la tarifa TB-4 del Sector Doméstico, entre 31 y 150 kWh de consumo mensual;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra fuera de servicio un turbogenerador de 10 MW en la Central Térmica de Iquitos, lo cual da como resultado el racionamiento del suministro de energía eléctrica a todos los usuarios;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 048-91 P/CTE los consumidores de media tensión tienen derecho a una reducción del cargo fijo cuando Electro Oriente S.A. raciona el servicio público de electricidad dichos usuarios;

Que por lo tanto es conveniente acceder temporalmente a la reducción solicitada por Electro Oriente S.A. para el Sector Doméstico, mientras dure la reparación del turbogenerador, antes referido;

Que Electro Oriente S.A. ha tomado las acciones del caso para reparar el referido turbogenerador, habiéndose previsto su puesta en servicio a fines de marzo de 1992;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 inciso a) de la Ley N° 23406; y

Estando a lo acordado en su sesión N° 029-91 del 04 de diciembre de 1991;

RESUELVE:

Artículo primero.- En el área de responsabilidad de ELECTRO ORIENTE S.A. aplíquese un coeficiente de 0.50 a los valores de las tarifas en los tramos de consumo comprendidos entre 31 y 150 kwh mensuales fijados por Resolución 048-91 P/CTE del 31.10.91, lo que da como resultado los siguientes nuevos valores:

- De 31 a 100 kwh/mes : 3.2 cent. S./kwh
- De 101 a 159 kwh/mes : 3.7 cent. S./kwh

Artículo segundo.- Los nuevos valores a que se refiere el artículo anterior, regirán desde la vigencia de la Resolución 048-91 P/CTE hasta su modificatoria por Resolución de la Comisión de Tarifas Eléctricas o a falta de ésta, hasta el 31 de marzo de 1992.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. CIP GUILLERMO CASTILLO JUSTO 5785
PRESIDENTE
COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS